Miguel

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/JUN/2015 13:11:25 Usu: alejandrog

Remitente:
MARIO HANSEN-HOLM

No. Trámite: 23351 - 0

Expediente: 140107

RUC: 0992720683001

Razón social:

COMERCIAL OILMAX S.A.

SubTipo tramite:
CERTIFICACIONES HISTORIA SOCIETARIA

Asunto:
REMITE CONTRATO DE AUDITORIA

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	49

Hansen-Holm

Av. Rodrigo Chávez González,
Parque Empresarial Colón
Edificio Coloncorp, Piso 2
PBX: (593-4) 213 - 6355
www.hansen-holm.com
Guayaquil - Ecuador

Junio 10, 2015
GYE800615

Señor
Intendente de Compañías
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Pichincha y Aguirre
Guayaquil

De mi consideración:

Adjunto a la presente, sírvase encontrar un ejemplar del contrato de prestación de servicios de auditoría externa para el año 2015, entre **HANSEN-HOLM & CO. CIA. LTDA.** y **COMERCIAL OILMAX S.A.** compañía domiciliada en la ciudad de Guayaquil y cuyo expediente es 140107.

Atentamente,

p. Hansen-Holm & Co. Cía. Ltda.
Econ. Mario A. Hansen-Holm, MBA
Gerente

RECIBIDO
23 JUN 2015 HORA 15:02

SUPERITENDENCIA DE COMPAÑIAS
RECIBIDO
12 JUN 2015
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

Conste en el presente instrumento un contrato de prestación de servicios de auditoría externa, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA – COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte **COMERCIAL OILMAX S.A.** representada por su Gerente General, el Señor Hernán Modesto Luque Lecaro, parte a la que para los efectos de este contrato se podrá denominar simplemente como "La Compañía"; y por otra, la Firma **HANSEN-HOLM & CO. CIA. LTDA.**, debidamente representada por su Gerente, el Economista Mario Arturo Hansen-Holm de Armero, parte a la que para los efectos de este contrato se podrá denominar simplemente como "La Auditora".

Más adelante en este instrumento a las mencionadas personas se las podrá nombrar conjuntamente consideradas simplemente como "los comparecientes", "los contratantes" o "las partes".

SEGUNDA – NATURALEZA CONTRACTUAL.- Las partes indican que el presente contrato es de naturaleza civil. En virtud de la relación profesional independiente se manifiesta expresamente que no existe relación de dependencia o vinculación laboral del personal, ejecutivos, funcionarios y/o empleados de "La Auditora" con "La Compañía".

Las partes declaran que no existen impedimentos legales para la suscripción del presente contrato y que "La Auditora" se responsabiliza por controlar y vigilar las normas de independencia por parte del personal a cargo de la auditoría, funcionarios y directores mientras dure la relación contractual.

TERCERA – OBJETO DEL CONTRATO.- "La Compañía" suscribe el contrato con "La Auditora", para que ésta preste los servicios de auditoría financiera externa, conforme a los términos aprobados de la Propuesta HHA149915, misma que forma parte integrante de este contrato.

"La Auditora" acepta prestar tales servicios, todo de conformidad con las siguientes estipulaciones:

a. Efectuar la auditoría de los estados financieros correspondientes al año que terminará al 31 de diciembre del 2015 de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento. Dicho examen tendrá por objeto expresar una opinión profesional (o negación de ella si fuera el caso) sobre si los estados financieros tomados en su conjunto (balance general, estado de pérdidas y ganancias, estado de evolución del patrimonio y estado de flujos de efectivo, con las notas establecidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y por las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF en las que éstas no se contrapongan a las anteriores) presentan la posición financiera de "La Compañía" al 31 de diciembre del 2015, el resultado de sus operaciones y los cambios en la posición financiera por el año que terminará en esa fecha.

b. La auditoría a los estados financieros de "La Compañía" será efectuada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, las que incluyen pruebas selectivas de los registros contables y otros procedimientos de auditoría considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

   La Administración de "La Compañía" es la única responsable por el diseño y operación de los sistemas de control interno contable. En consecuencia, "La Auditora" no es responsable de perjuicios originados por actos fraudulentos, manifestaciones falsas e incumplimiento intencional por parte de los administradores, directores, funcionarios y empleados de "La Compañía".

   Sin embargo, tanto "La Compañía" como "La Auditora" están obligados a comunicar al organismo de control sobre el cometimiento de actos irregulares tales como: fraude, abuso de información privilegiada y actos ilegales que conduzcan a deformaciones relevantes de declaración, que puedan ser detectadas en el transcurso de su labor.

c. La auditoría a ser efectuada por "La Auditora" comprenderá además la revisión y la emisión de una opinión y comentarios sobre los siguientes aspectos:

c.1. Cumplimiento de "La Compañía" de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF y normas de Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en la preparación, en sus aspectos sustanciales, en relación de los estados financieros tomados en su conjunto.

c.2. Cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones como sujeto pasivo y agente de retención de obligaciones tributarias, tal como lo dispone la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación.

c.3. Seguimiento de las medidas correctivas que se desprendan de las auditorías realizadas en años anteriores impartidas por autoridades de control y por "La Auditora".

Las partes del presente contrato están obligadas a comunicar de inmediato a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros sobre las causas de incumplimiento que afecten a la ejecución del contrato.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.- "La Compañía" se compromete a entregar con la debida oportunidad (a más tardar hasta el 15 de enero del 2016) todos los análisis e información que "La Auditora" solicite por escrito en una carta de requerimientos. De igual forma proporcionará los estados financieros, aprobados por "La Compañía".

"La Compañía" se compromete a entregar las bases de facturación, egresos y nomina con corte a julio y noviembre, conforme al cronograma establecido en la Propuesta HHA149915.

"La Compañía" se compromete de igual forma a elaborar las notas a los estados financieros de conformidad con las normas contenidas en las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.

Para el inicio de la revisión final "La Compañía" deberá entregar los estados financieros definitivos, anexos y análisis de cuentas contables requerida por la Ley de Compañías y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, hasta el 15 de enero del 2016.

Para cumplir con los plazos definitivos señalados en la Ley de Compañías, para entrega de información, la Junta General de Socios, deberá reunirse obligatoriamente por lo menos quince días después de recibido el informe de auditoría o hasta marzo del 2016.

Para mejor cumplimiento de la auditoría contratada, se ha previsto una amplia colaboración del departamento de contabilidad, auditoría interna y de los ejecutivos de "La Compañía" para "La Auditora". La oportunidad y forma de esta cooperación será coordinada durante el transcurso del trabajo de auditoría. Toda la información solicitada por "La Auditora" para llevar a cabo sus labores deberá ser proporcionada por "La Compañía" en forma oportuna.

"La Compañía" asume entera responsabilidad por la integridad y fidelidad de la información que contendrán los estados financieros a ser auditados, incluyendo aquella que constará en las notas explicativas a los mismos. Por lo tanto "La Auditora" no asume por medio del presente contrato, ninguna obligación de responder frente a terceros por las consecuencias que ocasione cualquier omisión o error, voluntario e involuntario, en la preparación de los referidos estados financieros por parte de "La Compañía".

"La Compañía" al conocer los dictámenes presentados por "La Auditora" deberá informar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros con respecto a los comentarios y decisiones que haya tomado el directorio en relación con las salvedades u observaciones que consten en tales documentos y remitir copia certificada del acta dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de la reunión.

QUINTA – OBLIGACIONES DE LA AUDITORA.- En el desarrollo del compromiso, "La Auditora" deberá considerar los siguientes aspectos: a) Ceñirse a las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento; b) Examinar con diligencia si los diversos tipos de operaciones realizadas por la compañías están reflejados razonablemente en la contabilidad y estados financieros; c) Evaluar los

sistemas de control interno y contable e informar a la administración de la empresa los resultados obtenidos; d) Evaluar el cumplimiento de las observaciones establecidas en los períodos anteriores; e) Verificar si se han observado las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF, las disposiciones dictadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, las normas de carácter tributario y más leyes conexas; f) Utilizar técnicas y procedimientos de auditoría que garanticen la confiabilidad del examen practicado y proporcionen elementos de juicio suficientes que respalden el dictamen emitido; g) Verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las compañías auditadas; h) Mantener en custodia, al menos por cinco años, los papeles de trabajo, evidencias y más documentos en los que se fundamentó la opinión emitida; y, i) guardar en reserva la información contable auditada de la compañía, respecto de terceros.

Como resultado del trabajo contratado, "La Auditora", de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, emitirá lo siguiente:

1. Informe sobre los estados financieros básicos de "La Compañía" expresados en dólares norteamericanos, cumpliendo con las disposiciones establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, Ley de Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a ser entregado hasta abril del 2016.

2. Informe sobre el cumplimiento de "La Compañía" de sus obligaciones tributarias requerido por la Ley de Régimen Tributario Interno. Entendiéndose que los cuadros anexos en los que el SRI solicita que la información le sea presentada serán preparados por "La Compañía".

3. Reporte de Observaciones y Recomendaciones sobre la estructura del control interno en el área contable-financiera de "La Compañía", incluyendo el seguimiento a las medidas correctivas impartidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y auditoría externa del año anterior.

Los informes antes mencionados considerarán los asuntos indicados en las Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento y aquellas regulaciones impartidas por las autoridades de control. Sin embargo, en caso de que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros requiera que "La Auditora" realice un trabajo adicional u otro servicio requerido por "La Compañía" no incluido en esta cláusula, se acordará previamente con "La Compañía" el alcance del trabajo y los honorarios correspondientes.

"La Auditora" está obligada a presentar para conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros un detalle de los aspectos relevantes que hayan surgido de las visitas preliminares, sobre los cuales se deban adoptar acciones de supervisión inmediata.

SEXTA - PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES.- "La Auditora" presentará el borrador del informe en el mes de marzo del 2016, para que la administración de "La Compañía" tenga la oportunidad de revisarlo, hacer sus comentarios y presentar descargos, de ser el caso.

"La Compañía" tiene 10 días hábiles para exponer sus comentarios. De no recibir comentarios o descargos, de ser el caso, "La Auditora" entenderá que el borrador presentado ha sido aprobado y lo emitirá con carácter de definitivo.

Los informes a emitirse deberán ser entregados hasta abril del 2016, anticipándose con los plazos establecidos en la Ley de Compañías, excepto el informe de cumplimiento de obligaciones tributarias según la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento de Aplicación, mismo que será entregado hasta julio del 2016.

SÉPTIMA – HONORARIOS PARA LA AUDITORÍA.- Los honorarios por los servicios de auditoría objeto de este contrato se establecen en US$3,675 (tres mil seiscientos setenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que serán pagados: 50% a la aceptación de la propuesta, 25% al avance del trabajo y el saldo a la entrega del informe preliminar sobre los estados financieros auditados al 31 de diciembre del 2015. Los gastos que realicemos en movilización, hospedaje y otros serán debidamente justificados por nuestra parte y serán reembolsados por "La Compañía".

Si posterior a la fecha de la firma de este contrato, por disposición del Servicio de Rentas Internas u otro organismo regulador se dispusiera que el auditor deba realizar trabajos adicionales, los honorarios por estos conceptos serán previamente comunicados y acordados con el cliente.

En caso de que "La Compañía" considere que ha existido incumplimiento parcial o total por parte de "La Auditora" de las obligaciones asumidas en el presente contrato, "La Auditora" responderá, previo dictamen o fallo de juez competente hasta por el monto de los honorarios que haya cobrado en relación al servicio.

OCTAVA - AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, notificación y/o comunicación que se envíen las partes deberán ser por escrito a través de cualquier medio de comunicación existente tales como: fax, correos privados o electrónicos; y surtirán efectos a partir de su recepción.

Para el efecto antes señalado y no obstante las direcciones de cada una de las partes, éstas señalan a continuación sus direcciones electrónicas:

Por "La Compañía": florez@comercialoilmax.com

"La Compañía" señala el requerimiento de que los correos electrónicos sean dirigidos en simultáneo a todas las direcciones anteriormente citadas.

Por "La Auditora": Mahh.director@hansen-holm.com, Mthh.partner@hansen-holm.com, Jchh.director@hansen-holm.com

Cualquier cambio de dirección electrónica que se produzca durante la vigencia y ejecución del presente contrato, deberá ser notificada oportunamente a la otra parte, caso contrario las notificaciones , comunicaciones y/o avisos que las partes se hayan cursado en las direcciones antes señaladas surtirán plenos efectos.

NOVENA - CONFIDENCIALIDAD.- La Auditora se obliga a mantener reserva absoluta sobre todos y cada uno de los documentos, procesos, secretos comerciales y en general de cualquier información de "La Compañía", de la que tuviere conocimiento directa o indirectamente como consecuencia de la ejecución y aplicación del presente contrato, debiendo responder ante "La Compañía" y terceras personas por todos los daños y perjuicios que se ocasionen a aquellas personas como consecuencia de su incumplimiento o imperfecto cumplimiento, respondiendo obviamente por sus dependientes y colaboradores, excepto en los casos en que por Ley quedaren relevados de dicha obligación de reserva y confidencialidad.

DÉCIMA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato, considerando la naturaleza de las labores a realizarse está sujeto a los plazos, contemplados en la Ley de Compañías, previsto para la entrega de la información anual a la autoridad de control y durará desde la fecha de su celebración hasta el 31 de julio del 2016, tiempo dentro del cual "La Auditora" realizará y terminará las labores contratadas.

DÉCIMA PRIMERO – DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil y se someten de modo expreso a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales Civiles de la Provincia del Guayas y a resolver cualquier divergencia sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato por la vía verbal sumaria.

Para constancia de todas las estipulaciones antes descritas, las partes firman el presente contrato, en la ciudad de Guayaquil a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil quince.

Sr. Hernán Modesto Luque Lecaro
Gerente General
COMERCIAL OILMAX S.A.

Econ. Mario A. Hansen-Holm de Armero, MBA
Gerente
HANSEN-HOLM & CO. CIA. LTDA.